



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2604

TEMUCO,

16 AGO. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alfredo Eduardo Zuñiga López, por escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2016.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Instalación Sistema Quebravista Complejo Artístico Armando Dufey ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alfredo Eduardo Zuñiga López, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2016
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará la Prestadora la suma única y total de \$21.935.708 (veintiún millones novecientos treinta y cinco mil setecientos ocho pesos), impuestos incluidos.
3. La obra encomendada será realizada en un término de 70 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5666 /2016

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016

**CONTRATO INSTALACIÓN SISTEMA QUIEBRAVISTA COMPLEJO
 ARTÍSTICO ARMANDO DUFFEY**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDO EDUARDO ZUÑIGA LÓPEZ

&Zuñiga2.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **tres** de Agosto del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional

de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ALFREDO EDUARDO ZUÑIGA LÓPEZ**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veintisiete de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta del año dos mil dieciséis: "Provisión e Instalación Sistema Quiebravista Complejo Artístico Armando Duffey". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y cinco de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista Alfredo Eduardo Zuñiga López. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: "Provisión e Instalación Sistema Quiebravista Complejo Artístico Armando Duffey". **TERCERA:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta del año dos mil dieciséis y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y cinco ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Temuco pagará al Contratista por los servicios convenidos la suma única y total de veintiún millones novecientos treinta y cinco mil setecientos ocho pesos, IVA incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la Factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptará más de un Estado de Pago por cada mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de setenta días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de las obras, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlas, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Contratista, en casos de atrasos como incumplimiento en instrucción de la inspección técnica, según lo dispuesto en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del

Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **DÉCIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero ocho ocho dos cuatro uno del Banco Santander Chile por la suma de un millón noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.** Se podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del valor total de las obras de ejecución, y en ningún caso, podrá superar este porcentaje, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas por el Director de la Unidad Técnica correspondiente, en conformidad al artículo cincuenta y cinco de las Bases Administrativa de la Propuesta. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



personería del Alcalde no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos sesenta y seis.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.-
Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

ALFREDO EDUARDO ZUÑIGA LÓPEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 AGO. 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

